Personería
Municipal de Popayán

RESOLUCIÓN No. 094
(Del 27 de Agosto del 2.026)

"Por medio de la cual se concede permiso remunerado a la Dra. Paola Andrea Chaves Alarcon funcionaria de Personería Municipal de Popayán"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 Art 181, el Decreto 1083 de 2015 Art ***2.2.5.5.17***, Artículo 3º de la Ley 403 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Articulo ***2.2.5.5.17*** del Decreto 1083 de 2015, establece "Permiso. *El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.(...)"*

Igualmente, la Ley 1952 de 20194, Código Único Disciplinario, el Artículo 33 señala *"Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:*
(...)
Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley."

Que de las normas contenidas en el Decreto 2400 de 1968 y el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), se concluye y reitera que la naturaleza del permiso es la separación temporal de la función pública garantizando el pago de la remuneración salarial.

Que mediante oficio No. 0751, radicado el 25 de agosto de 2026, la empleada pública PAOLA ANDREA CHAVES ALARCÓN solicitó la concesión de un permiso remunerado por el día 28 de agosto de 2026 de la presente vigencia, aduciendo razones de orden personal justificadas que le obligan a trasladarse a la ciudad de Cali.

Que el permiso debe ser concedido por el Jefe del organismo o su delegado, a quien le corresponde evaluar la viabilidad de autorizarlo o negarlo.

Que la normativa vigente no señala expresamente qué eventos o circunstancias constituyen justa causa, dejando en cabeza del Jefe del organismo o su delegado la competencia discrecional pero regulada para analizar y decidir en cada caso concreto lo pertinente.

Que de igual forma, el número de permisos que se pueden conceder a un mismo empleado durante la vigencia de su vinculación no se encuentra expresamente determinado por la legislación, debiendo ser evaluado bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y continuidad en la prestación del servicio.

Que según el Artículo 3º de la ley 403 de 1997 el ciudadano que ejerza su derecho al voto tendrá medio día de descanso compensatorio remunerado, que puede hacerse efectivo treinta (30) días después a la fecha de la elección.

Que el Personero Municipal tiene la facultad de conceder el permiso solicitado y dio visto bueno al mismo.

Por lo cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, permiso administrativo remunerado para el día 28 de agosto de la presente vigencia a la empleada publica Paola Andrea Chaves Alarcón C.C 34.318.696

ARTICULO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución, se remitirá a la historia laboral de la interesada.

Personería
Municipal de Popayán

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintisiete (27) días del mes de Agosto 2.026.

IVAN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán.

Proyectó: Daniela Zapata -Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.
Revisó: Andrés Bernal-Abogado Contratista Personería Municipal de Popayán.
Revisó: Jessica Medina -Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.